

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520190006000
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Rosa Isabel Barrera Carrillo.
Accionado	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

El 14 de marzo de 2019 (folio 415, c.1), la señora Rosa Isabel Barrera Carrillo presentó demanda de reparación directa en contra de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de administración judicial, para que sea declarada responsable administrativamente de los perjuicios a ella producidos por “indebida administración de justicia”.

La demanda fue admitida mediante auto del 13 de diciembre de 2019 (folio 417, c.1) y se ordenó notificar a la entidad demanda. La Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial contestó la demanda dentro de la oportunidad legal, el 30 de julio de 2020 y propuso excepciones (Docs. 03 y 04, exp. digital).

El 22 de febrero de 2022 (Doc. 10, exp. digital) se corrió traslado de las excepciones, frente a las cuales el apoderado de la parte actora se pronunció por medio de escritos radicados el 22 y el 24 de febrero de 2022 (Docs. 11 – 12 y 16 - 17 exp. digital).

En cuanto a las excepciones propuestas, ha de indicarse que ninguna de ellas tiene la virtualidad de ser considerada excepción previa, por tal motivo, serán resueltas en la instancia procesal correspondiente. Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, el **15 de febrero de 2023 a las 11:30 a.m.**

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.10 y 167 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: carlosbernalcab@hotmail.com

Parte demandada Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:
jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co, deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Otras determinaciones

Se **RECONOCE** personería al abogado José Javier Buitrago Melo como apoderado judicial de la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la forma y términos del poderes otorgados (Doc. 19, exp. digital), en consecuencia, **TENER** por revocados los poderes conferidos a Jesús Gerardo Daza Timana y a Fredy De Jesús Gómez Puche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 1 DE AGOSTO DE 2022.
--

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aae3a341079c25429cd3019f3fc1065f0532c04d28da2c483933b02b2aa713e**
Documento generado en 29/07/2022 06:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>